

margen izquierda del arroyo Sámano, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de diciembre de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/16930

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de doña María Encarnación Pascual Salvador.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2007.—Sin firma.

07/17096

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de doña María Encarnación Pascual Salvador.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2007.—Sin firma.

07/17097

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Resolución de 11 de diciembre, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto Social de la Marina sobre gastos generales en inmuebles compartidos, en ejecución de los acuerdos complementarios a los acuerdos de traspaso de funciones y servicios del Instituto Social de la Marina a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de asistencia sanitaria, asistencia y servicios sociales, educación, empleo y formación profesional ocupacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio de Colaboración que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 11 de diciembre de 2007.—El secretario general de Trabajo y Servicios Sociales, José Luis Marcos Flores.

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA SOBRE GASTOS GENERALES EN INMUEBLES COMPARTIDOS, EN EJECUCION DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A LOS ACUERDOS DE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Santander, a 2 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 11/2007, de 12 de julio, autorizando la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2007.

De otra parte, don Rafael Puente Pinedo, director provincial del Instituto Social de la Marina, actuando en nombre y representación del citado organismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal para obligarse y suscribir el presente Acuerdo, por lo que

MANIFIESTAN

Los Acuerdos Complementarios adoptados en el seno de la Comisión Mixta Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Social de la Marina en materia de Asistencia Sanitaria, Asistencia y Servicios Sociales y Educación, Empleo y Formación Profesional Ocupacional el día 7 de diciembre de 2006, recogen el compromiso de ambas Administraciones de suscribir un Acuerdo que regule el reparto de gastos generales en inmuebles usados tanto por el Instituto Social de la Marina como por la Comunidad Autónoma de Cantabria y que es reflejo de los textos de los respectivos apartados E).4. de los acuerdos de traspaso competencial; en los que se establece el régimen de disfrute, por parte de la Comunidad Autónoma, del uso de los inmuebles que se le adscriben, precisando que "en el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independencia, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en acuerdo entre ambas partes".

En base a lo indicado, las partes suscriben el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de regulación de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto Social de la Marina, en materia de gestión ordinaria de asuntos de interés común en edificios compartidos, como son la distribución de gastos generales en proporción a la superficie adscrita y el uso y conservación de los espacios comunes en dichos inmuebles; con motivo de los acuerdos de traspaso competencial de referencia.

SEGUNDA.- Ámbito de la gestión conjunta.

Las actuaciones objeto del presente Acuerdo se desarrollarán en las siguientes Casas del Mar, según la distri-

bución espacial y los porcentajes de participación que a continuación se determinan:

1) Casa del Mar de Santander

Superficie total: 4.507,60 m².

1.1. Superficies ISM: 2.139,83 m². (Planta baja : aulas 1 y 2, salón de actos, aula de informática, aseos y vestíbulo (293,85 m²); anexo instalaciones (141,60 m²). Planta segunda 795,38 m². Planta tercera 909,00 m²).

1.2. Superficies Comunidad Autónoma de Cantabria: 2.163,42 m²

1.2.1. Dirección General de Servicios Sociales: Planta baja: cafetería y club de pensionistas (231,80 m²). Planta segunda (37,88 m²). Planta cuarta (909,00 m²).

1.2.2. Servicio Cantabro de Salud: Planta primera (909,00 m²).

1.2.3. Servicio Cantabro de Empleo: Planta segundo, espacios para empleo (75,74 m²).

1.3. Superficies comunes: 204,35 m². Vestíbulo principal, accesos entrada Norte, escaleras y ascensores.

1.4. Distribución total de superficies: ISM: 2.242,01; Comunidad Autónoma de Cantabria: 2.265,59 m² (adicionando al ISM y a la Comunidad Autónoma de Cantabria los metros cuadrados correspondientes a la mitad de las superficies comunes, para calcular el porcentaje de participación en los gastos del edificio).

1.5. Cuota de participación en los servicios comunes: ISM: 49,74 %; Comunidad Autónoma de Cantabria: 50,26 %, que se repartirá a su vez:

1.5.1. Dirección General de Servicios Sociales: 1.204,23 m², (26,72%)

1.5.2 Servicio Cántabro de Salud: 934,54 m², (20,73%)

1.5.3. Servicio Cántabro de Empleo: 126,82 m², (2,81%)

1.6. Administración del edificio: ISM (Dirección Provincial) (49,74 %).

2) Casa del Mar de Laredo

Superficie total: 2.917,00 m².

2.1. Superficies ISM: 0,00 m²

2.2. Superficies Comunidad Autónoma de Cantabria: 2.451,00 m². (Planta baja: dependencias administrativas 750,00 m². Primera planta: biblioteca, club de pensionistas, cafetería, dependencias antigua Dirección Local y resto de dependencias, 894,00 m². Segunda planta: dependencias administrativas, 807, 00 m²).

2.3. Superficies ocupados por otros Organismos:

- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS-URE): 554,00 m². en la planta baja.

- Capitanía Marítima: 45,00 m² en la planta primera.

- Ayuntamiento de Laredo: 161,00 m² en la planta primera.

2.4. Distribución total de superficies: Comunidad Autónoma de Cantabria. 2.451,00 m², otros Organismos públicos: 760,00 m².

2.5. Cuota de participación en los servicios comunes: Comunidad Autónoma de Cantabria: 100,00 %. No obstante, con los Organismos arriba indicados existen acuerdos sobre gastos compartidos por los siguientes porcentajes y conceptos.

ORGANISMOS	ENERGIA ELECTRICA	AGUA/BASURA/ ALCANT.	GASOLEO	I.B.I. Y OTROS GASTOS COMUNES
CAPITANIA MARITIMA	10	5	10	2
TESORERIA	0	0	0	19
AYUNTAMIENTO	10	10	10	6

2.6. Administración del edificio: Comunidad Autónoma de Cantabria.

3) Casa del Mar de San Vicente de la Barquera

Superficie total: 784,18 m².

3.1. Superficies ISM: 288,62 m² (Planta baja/semisótano: cuarto calderas, almacén cuarto instalaciones eléc-

tricas (28,56 m²). Planta segunda: oficinas administrativas, almacén, aseos, consulta Sanidad Marítima (260,06 m²).

3.2. Superficies Comunidad Autónoma de Cantabria: 207,31 m² (Semisótano: cafetería y club de pensionistas (154,31 m²). Planta baja. Aula (53,00 m²).

3.3. Superficies comunes: 122,40 m² (Planta baja/semisótano: Vestíbulo-hall, distribuidor escalera, (22,23 m²). Planta primera: Vestíbulo/escalera en primera y segunda puerta, aseos y servicios comunes (100,17 m²).

3.4. Superficies ocupados por otros Organismos:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS-CAISS): 111,00 m². en la planta primera.

- Capitanía Marítima: 54,85 m² en la planta segunda.

3.5. Distribución total de superficies: ISM: 349,82 m². ; Comunidad Autónoma de Cantabria: 268,51 m² (adicionando al ISM y a la Comunidad Autónoma de Cantabria los metros cuadrados correspondientes a la mitad de las superficies comunes, para calcular el porcentaje de participación en los gastos del edificio).

3.6. Cuota de participación en los servicios comunes: ISM: 44,61 %; Comunidad Autónoma de Cantabria: 34,24 %.

3.7. Administración del edificio: ISM (44,61 %).

4) Casa del Mar de Castro-Urdiales

Superficie total: 516,30 m².

4.1. Superficies ISM: 137,64 m². (Planta baja: almacén y aseos (15,20 m²). Planta primera: oficinas administrativas (122,44 m²)

4.2. Superficies Comunidad Autónoma de Cantabria: 239,00 m² (Planta baja: cafetería y club de pensionistas (88,00 m²). Planta segunda (club de pensionistas y salón de actos (151,00 m²).

4.3. Superficies comunes: 93,25 m² (Zonas de circulación plantas baja , primera y segunda, escaleras, aseos planta baja).

4.4. Superficies ocupados por otros Organismos:

- Capitanía Marítima: 46,41 m² en la planta primera.

4.5. Distribución total de superficies: ISM: 184,27 m². Comunidad Autónoma de Cantabria: 285,62 m² (adicionando al ISM y a la Comunidad Autónoma de Cantabria los metros cuadrados correspondientes a la mitad de las superficies comunes, para calcular el porcentaje de participación en los gastos del edificio).

4.6. Cuota de participación en los servicios comunes: ISM: 35,69 %; Comunidad Autónoma de Cantabria: 55,32 %.

4.7. Administración del edificio: ISM (35,69 %).

5) Casa del Mar de Santoña

Superficie total: 912,94 m².

5.1. Superficies ISM: 356,00 m². (Planta baja: salón de actos, almacén, (199,55 m²). Planta primera: oficinas administrativas, Servicio de Sanidad Marítima, aula taller, sala de reuniones (156,45 m²)

5.2. Superficies Comunidad Autónoma de Cantabria: 320,22 m² (Planta baja: cafetería y club de pensionistas (147,63 m²). Planta primera: biblioteca y club de pensionistas (172,59 m²).

5.3. Superficies comunes: 113,12 m² (Planta baja. Vestíbulo principal, escaleras, aseos. Planta primera: vestíbulo de espera y distribución).

5.4. Superficies ocupados por otros Organismos:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS-CAISS): 123,60 m² en la planta baja.

5.5. Distribución total de superficies: ISM: 412,56 m². ; Comunidad Autónoma de Cantabria: 376,78 m² (adicionando al ISM y a la Comunidad Autónoma de Cantabria los metros cuadrados correspondientes a la mitad de las superficies comunes, para calcular el porcentaje de participación en los gastos del edificio).

5.6. Cuota de participación en los servicios comunes: ISM: 45,19 %; Comunidad Autónoma de Cantabria: 41,27 %.

5.7. Administración del edificio: ISM (45,19 %).

Se recoge como Anexo I cuadro de distribución de coeficientes de participación en inmuebles compartidos.

TERCERA.- Espacios e instalaciones comunes

Se consideran de uso conjunto las superficies de los inmuebles relacionados a utilizar indistintamente por ambas entidades en desarrollo de las funciones de su respectiva competencia y aquéllos otros no susceptibles de individualización o divisibilidad necesarios para el desenvolvimiento normal de los servicios públicos ubicados en los edificios.

Tendrán este carácter, por tanto, además de los espacios comunes relacionados en la cláusula anterior, aquellos elementos que, conformando el inmueble en su conjunto y no estando específicamente adscritos a una concreta entidad, resultan necesarios para el desarrollo de las funciones que genéricamente tiene que cumplir un edificio de carácter público, ya sean elementos de obra como fachadas y muros exteriores, cubiertas y terrazas; de acceso, salida y desplazamiento interno como vestíbulos, pasillos, escaleras, ascensores; patios, áreas ajardinadas, de aparcamiento y de carga y descarga y sus cerramientos perimetrales y otros espacios no cerrados; de evacuación; de transporte interior y conductos de servicios de electricidad y alumbrado, abastecimiento de aguas, saneamiento, gas, calefacción y aire acondicionado y los locales donde se ubiquen sus instalaciones u otras existentes; de suministros, etc.

El uso, goce y mantenimiento de estos espacios y elementos deberá efectuarse de manera racional, de acuerdo con las prescripciones de este documento y con los principios de objetividad, colaboración, asistencia, cooperación y lealtad institucional entre Administraciones, consagrados en la Constitución y la Ley 30/92 de 30 de noviembre, sin limitar por ello el desenvolvimiento de los servicios públicos allí ubicados; sin trabas; y no existiendo otras interdicciones que las relativas al acaparamiento de espacios o elementos comunes para uso exclusivo, a la utilización contraindicada a las propias funciones del inmueble o a las competencias que allí desempeñan las distintas entidades, o a las actuaciones que puedan menoscabar o perjudicar tanto al edificio como al resto de usuarios.

CUARTA.- Administración de los inmuebles.

La gestión de la administración de los espacios, servicios e instalaciones comunes de los edificios corresponde al Instituto Social de la Marina, con la única excepción de la Casa del Mar de Laredo, cuya administración corresponderá a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La entidad administradora de cada inmueble, que se señala en la Cláusula Segunda, será la encargada de la provisión de servicios comunes enunciados en el presente Acuerdo, sin perjuicio de posteriores acuerdos que lo pudieran modificar.

Para efectuar obras, reparaciones y mejoras o cualesquiera otras actuaciones necesarias o convenientes en los espacios e instalaciones comunes será preciso el acuerdo de ambas entidades. En el caso de que dichas obras, reparaciones o mejoras pudieran afectar a la estructura del inmueble, será preciso contar, además, con la autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La entidad que tenga adscritos los salones de actos de los inmuebles se compromete a facilitar, en la medida de lo posible, su utilización a la otra Administración cuando lo solicite con la debida antelación; en aplicación de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Gastos comunes.

Son gastos comunes:

a) Los impuestos y tasas nacionales y municipales que afecten a los inmuebles, así como los cánones correspondientes a los derechos administrativos de concesión, en su caso, y cualquier otra carga obligatoria.

b) Los contratos de suministro que no puedan ser objeto de independización.

c) Los gastos de administración, mantenimiento y conservación, reparación, seguridad, vigilancia y limpieza de los espacios, servicios e instalaciones comunes.

d) El coste de las mejoras realizadas en los espacios e instalaciones comunes a que se hace referencia en la cláusula cuarta.

e) Cualquier otro gasto de carácter general no individualizable que, además de necesario para la gestión ordinaria de los inmuebles, sea de interés común para las partes.

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

1. A partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto Social de la Marina llevarán a cabo las actuaciones precisas que permitan la independización de servicios y suministros, así como la facturación separada de sus propios gastos, donde fuera posible.

2. El pago de los gastos de mantenimiento de inmuebles, instalaciones, servicios y suministros comunes se efectuará por las entidades usuarias en proporción a la superficie adscrita. En aquellos casos en que no fuese posible individualizar un gasto de este tipo, la entidad a quien corresponda la administración del inmueble será la encargada del pago del correspondiente cargo, girando, a continuación, a la otra entidad usuaria el importe que, según la citada proporción, le corresponda. En todo caso, respecto al pago del impuesto de bienes inmuebles, la parte alícuota será girada a la Comunidad Autónoma de Cantabria por la Tesorería General de la Seguridad Social como titular dominical del inmueble, o, en su defecto, por el Instituto Social de la Marina, en función de la entidad de la Seguridad Social que figure como sujeto pasivo catastral de la finca registral.

3. El coste de los gastos de naturaleza común que tienen reflejo en el presente documento serán sufragados por las dos entidades firmantes con cargo a sus respectivos presupuestos; debiendo prever, por tanto, la consignación de las consiguientes partidas. A tal efecto, deberá existir una comunicación permanente y fluida entre las partes, en el marco de la colaboración y cooperación antes aludida, que les permita disponer, en todo momento, de la información necesaria para la consecución de este objetivo.

SEPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del Instituto Social de la Marina y tres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se reunirá una vez al año y cuantas veces sea considerado preciso por las partes para el cumplimiento de sus fines.

Corresponde a la Comisión conocer los informes que presente la entidad a la que corresponda la administración de los edificios sobre su gestión, proponer cualquier tipo de acciones que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento del Acuerdo, así como resolver las cuestiones e incidencias y aclarar las dudas que sobre su interpretación y ejecución se planteen.

OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las controversias que se originen como consecuencia de su aplicación serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima. Si en el seno de esta Comisión no se llega a una solución, el conflicto será planteado a la Dirección General del Instituto Social de la Marina y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que de mutuo acuerdo resuelvan lo procedente y, en último caso, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración.

Este Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo modificarse

de mutuo acuerdo por ambas entidades. En caso de producirse nuevas adscripciones/desadscripciones o cesiones de uso de espacios dentro de algún edificio compartido, de modificación de la superficie asignada al ISM o a la Comunidad Autónoma de Cantabria, o la distribución de la misma, se suscribirá, entre las partes, nuevo documento de Acuerdo, referido al inmueble afectado, con los coeficientes de participación actualizados.

Y, en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz y por el Instituto Social de Marina, el director provincial, Rafael Puente Pinedo.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

INMUEBLE	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	OTROS USUARIOS DEL INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE
CASA DEL MAR DE SANTANDER	D-G-S-S- 26,72 S.C.S. 20,73 S.C.E. 2,81 TOTAL: 50,26	49,74	-	ISM
CASA DEL MAR DE LAREDO	100,00	0,00	- TESORERIA - AYUNTAMIENTO - CAPITANIA MARITIMA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
CASA DEL MAR DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	34,24	44,61	- INSS-CAISS - CAPITANIA MARITIMA	ISM
CASA DEL MAR DE CASTRO-URDIALES	55,32	35,69	- CAPITANIA MARITIMA	ISM
CASA DEL MAR DE SANTOÑA	41,27	45,19	- INSS-CAISS	ISM

07/17002

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Resolución de 30 de noviembre de 2007, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera Entrambas mestas-Torrelavega con Hijuelas (K-28).

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha iniciado el expediente para modificar la concesión de referencia, consistente fundamentalmente en la ampliación de itinerario con incidencia en los municipios de San Pedro del Romeral y Arenas de Iguña.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz 2-1º planta, de Santander, en horas de nueve a catorce), efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

07/16914

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de licencia municipal para posada rural, alojamiento turístico extrahotelero, en Retortillo, barrio Quintanilla número 2.

Por don Manuel Muñoz Saez de Maturana, se solicita licencia para Posada Rural alojamiento turístico extrahotelero en Retortillo, calle Quintanilla número 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Matamorosa, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

07/16575

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Reglamento de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo.

INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21, 26, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Reglamento Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencia, así como la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los alcaldes, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que se establece en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto acontece se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales y Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se vinculará a los Servicios Básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar tareas que procedan.

La Comunidad Autónoma de Cantabria mediante el Decreto 35/98 de 21 de abril del Voluntariado de Protección Civil regula la promoción y el fomento del voluntariado en la Comunidad Autónoma, basado en la creación de agrupaciones municipales.

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho aprobó la "Agrupación de Servicios y Protección Civil del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo".